



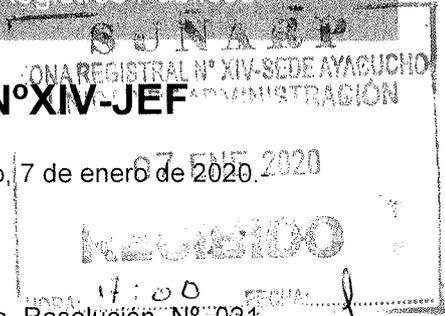
PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

## Resolución Jefatural N° 007-2020-ZRN°XIV-JEF

Ayacucho, 7 de enero de 2020



### VISTOS:

La Resolución N° 252-2000-SUNARP/SN; la Resolución N° 021-2008-SUNARP/SN; el Informe N° 239-2019/ZRN°XIV-UADM; el Informe N° 124-2019/ZRN°XIV-UADM-TES; el Memorando N° 511-2019-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO/JEF; el Informe N° 010-2020-ZRN°XIV-UAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la ley y el reglamento, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el numeral 5) de la Directiva N° 013-2000-SUNARP/SN, denominada "Procedimientos para las Devoluciones de Tasas Registrales", aprobada por Resolución N° 252-2000-SUNARP/SN, señala que, siempre que no haya operado el plazo de prescripción, procede atender las solicitudes de devolución de derechos registrales: a) Cuando el usuario pagó un mayor derecho que el que le correspondía por la inscripción del título. Ello no puede deberse a un error del usuario y/o del Registrador Público; o, b) Cuando el usuario pagó, en todo o en parte, los derechos registrales para la inscripción del título, sin embargo se denegó la inscripción del título (tacha). Ello puede originarse porque el usuario no subsanó la(s) observación(es) dentro del término de vigencia del asiento de presentación del título, o no pagó el mayor derecho liquidado por el Registrador Público para la inscripción del título;

Que, para tal efecto, el numeral 6) de la acotada Directiva regula el procedimiento, requisitos y condiciones para efectuar la devolución de tales derechos registrales; en tal sentido, el numeral 6.5 de la referida Directiva, modificada por la Resolución N° 021-2008-SUNARP/SN de fecha 21 de enero de 2008, establece que: *"En el caso de ser procedente la solicitud, el Jefe de la Zona Registral respectiva expedirá la Resolución autorizando la devolución solicitada. Cuando las solicitudes de devolución de derechos registrales se presenten en las Sedes Operativas, el Jefe de la Zona Registral podrá delegar la autorización de devolución de derechos registrales en los Registradores Jefes, siempre que el monto a ser devuelto no exceda de una (1) UIT"*;

Que, por tal razón, mediante Informe N° 239-2019/ZRN°XIV-UADM, el Jefe de la Unidad de Administración remite el Informe N° 124-2019/ZRN°XIV-UADM-TES, elaborado por el Tesorero (e) de nuestra Entidad Registral, quien en virtud a lo señalado en el párrafo precedente solicita que *"(...) se delegue, de ser el caso, mediante acto resolutivo a los responsables de cada Oficina Registral para que autoricen y suscriban la Resolución Administrativa de las devoluciones solicitadas (...)"*;

Que, asimismo se tiene que mediante Resolución N° 002-2020/ZRN°XIV-UADM de fecha 3 de enero de 2020, el Jefe de la Unidad de Administración ha dispuesto la apertura del Fondo Especial de Devoluciones en Efectivo de Derechos Registrales para las Oficinas Registrales de Ayacucho, Huanta y Pichari, aprobándose la Directiva N° 002-2020-ZRN°XIV-UADM, "Directiva del Fondo Especial para Devoluciones en Efectivo de Derechos Registrales", y designándose a los responsables titulares y suplentes del referido Fondo Especial, correspondiente al ejercicio presupuestal 2020;

Que, por otra parte, el literal t) del artículo 7° del MOF de la SUNARP, aprobada por Resolución N° 235-2005-SUNARP/SG, contempla la posibilidad de





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

delegar atribuciones y facultades por parte del Jefe Zonal; así, el citado dispositivo legal establece que son funciones específicas de la Jefatura Zonal: "*delegar las atribuciones o facultades que consideren necesarias y convenientes para la institución en los Gerentes o Funcionarios de la Zona Registral de acuerdo con el estatuto, reglamento de organización y demás disposiciones vigentes*";

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta los dispositivos legales antes expuestos y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 010-2020-ZRN°XIV-UAJ, esta Jefatura Zonal considera pertinente emitir la presente Resolución Jefatural mediante la cual se delegue a los responsables de las Oficinas Registrales de Huanta y Pichari; y, para el caso de la Oficina Registral de Ayacucho al Jefe de la Unidad de Administración, la facultad de suscribir las Resoluciones que autorizan la devolución de derechos registrales, siempre que el monto a ser devuelto no exceda de una (1) Unidad Impositiva Tributaria; y,

Con los visados de la Unidad de Administración y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Delegación de facultad.**

**Delegar** a los responsables de las Oficinas Registrales de Huanta y Pichari; y, para el caso de la Oficina Registral de Ayacucho al Jefe de la Unidad de Administración, la facultad de suscribir las Resoluciones que autorizan la devolución de derechos registrales, siempre que el monto a ser devuelto no exceda de una (1) Unidad Impositiva Tributaria, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Disposición derogatoria.**

Dejar sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO 3°.- Notificación.**

**Notificar** la presente Resolución al Jefe de la Unidad de Administración, así como a las demás Unidades Orgánicas de nuestra Zona Registral y a los Responsables de las Oficinas Registrales de Huanta y Pichari, con conocimiento de la Especialista en Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**



Abg. RUTH SANDRA CANALES CABEZUDO  
Jefe (a) Zona Registral N° XIV  
Sede Ayacucho